OF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO:	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
RECIBIDO:	05/11/2020
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS
APODERADO:	NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ
DEMANDADO:	IVAN FERNEY SERRANO PEREZ

680014003017

2020-00474-00

CUADERNO Nro. PRINCIPAL

RV: DEMANDA DE RESTITUCION

Sergio Andres Valderrama Ordoñez <svaldero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 5/11/2020 2:59 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: natalia diaz <legal@inmofianza.com>

2 archivos adjuntos (215 KB)
Restitucion_27943 IVAN.pdf; ACTA DEMANDA IVAN FERNEY SERRANO.pdf;

SE AGRADECE CONFIRMAR RECIBIDO DE LA DEMANDA

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 7:10
Para: Sergio Andres Valderrama Ordoñez <svaldero@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA DE RESTITUCION

De: Nathalia Andrea Diaz Jerez <legal@inmofianza.com>
Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 20:44
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Cc: serranoivan026@gmail.com <serranoivan026@gmail.com>
Asunto: DEMANDA DE RESTITUCION

Buen día,

De conformidad con el Decreto-Ley 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y CSJSAA20-24 de 16 de junio de 2020 y las Circulares DESAJBUC20-63 de 12 de junio de 2020 y CSJSAC20-49 de 12 de junio de 2020, y DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, me permito radicar demanda verbal de restitución de inmueble arrendado en los términos del escrito que adjunto.

COMPETENCIA:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Abogado:
Nombre: NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ
C.C. 1098716867
T.P. 280.200

Demandante:

Nombre: INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS SAS
Nit: 890207305

Demandado:

Nombre: **SERRANO PEREZ IVAN FERNEY**
C.C. N° 1098668667

--

Nathalia Andrea Diaz Jerez
Abogada
+632 4402 Ext. 109
legal@inmofianza.com
Calle 47 N° 28 - 32 Sotomayor
Bucaramanga/ Colombia

img_logo

cid:image003.jpg@01D18B56.AA56D240

Aviso legal - Protección de datos personales[1]: "Inmofianza S.A.S dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra política de tratamiento de la información la cual podrá consultar mediante la página web:www.inmofianza.com

La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados.

Lo invitamos a conocer nuestra política la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a gerente@inmofianza.com, y con gusto será atendido."

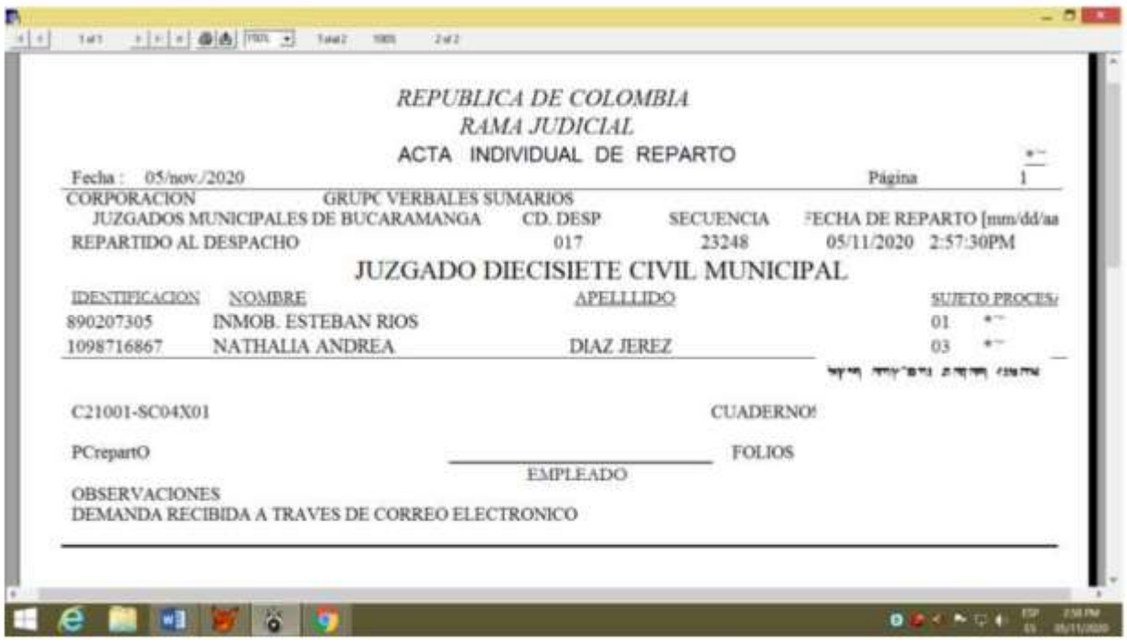

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/nov./2020 Página 1

CORPORACION	GRUPC VERBALES SUMARIOS			
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aa	
REPARTIDO AL DESPACHO	017	23248	05/11/2020	2:57:30PM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCES/
890207305	INMOB. ESTEBAN RIOS		01
1098716867	NATHALIA ANDREA	DIAZ JEREZ	03

C21001-SC04X01 CUADERNO

PCrepartO FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
DEMANDA RECIBIDA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO

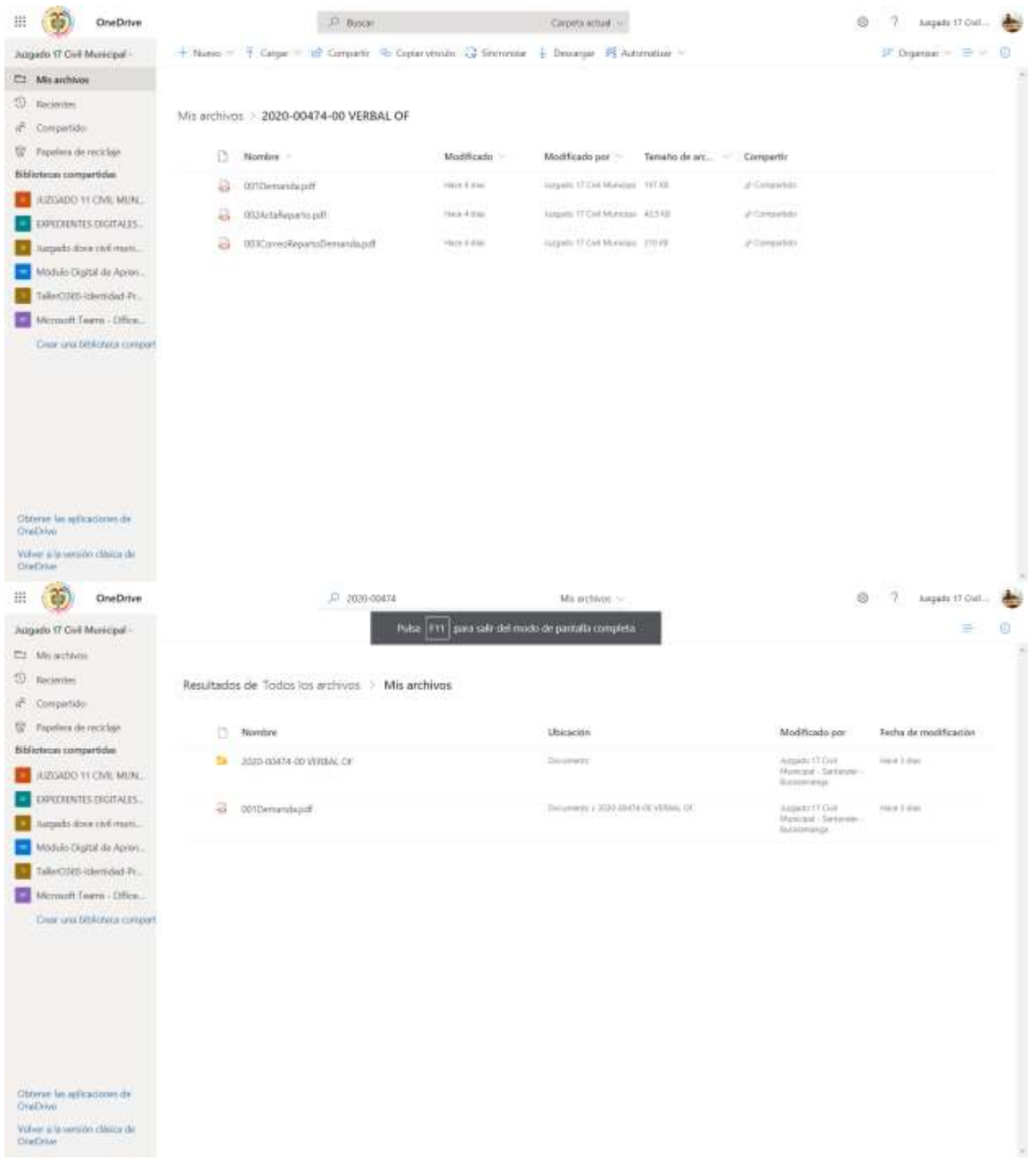

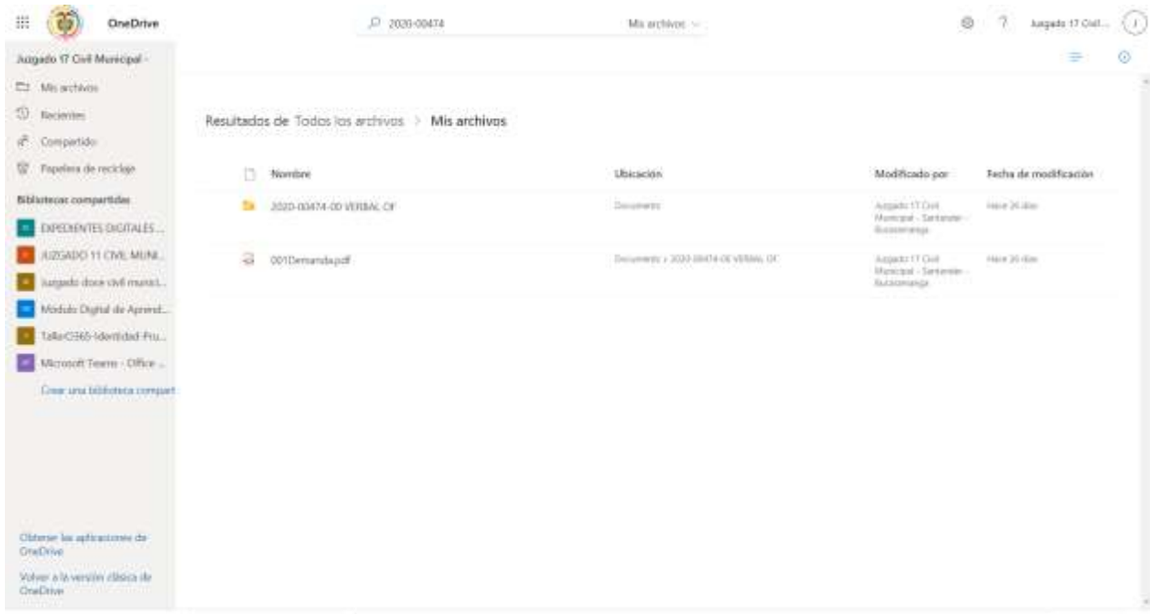

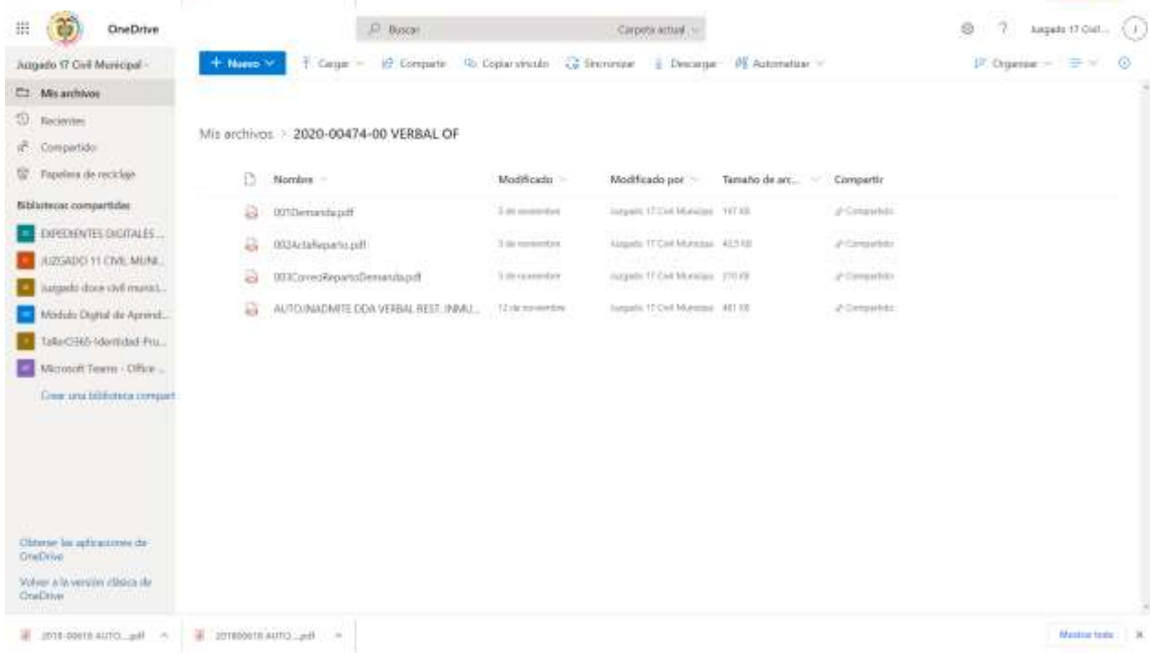

Número de Radicación

68001400301720200047400

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 01 de Diciembre de 2020 - 06:57:47 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.	- IVAN FERNEY SERRANO PEREZ

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA VIA ELECTRONICA SIN ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2020 A LAS 16:04:05.	11 Nov 2020	11 Nov 2020	10 Nov 2020
10 Nov 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				10 Nov 2020
05 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/11/2020 A LAS 16:33:08	05 Nov 2020	05 Nov 2020	05 Nov 2020

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
*RAD. 680014003017-**2020-00474**-00*

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez la presente Demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, para su estudio y la adopción de la decisión que en derecho corresponda, informando que la parte actora dejó pasar en silencio el término de Ley para subsanar su demanda, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio calendado "Bucaramanga, 10 de noviembre de 2.020.".
Bucaramanga, diciembre 02 de 2.020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra una vez más al Despacho para decisión, la Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado interpuesta a través de APODERADA JUDICIAL, Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.716.867 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 280.200 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Comercial por Acciones Simplificadas, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con el NIT. Nro. 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, persona mayor, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 37.511.619, o quien haga sus veces, en contra de SERRANO PEREZ IVÁN FERNEY, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.668.667, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la CR 32 # 31A - 18 APTO 504 EDIFICIO DIMER LA AURORA de la ciudad de BUCARAMANGA – SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el mes de JULIO DE 2020 y hasta la fecha .

Constatada por el Despacho la información rendida por la Secretaría del mismo, mediante consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co – Ciudadanos – Link Consulta de Procesos, así como al expediente digital que reposa en el OneDrive, y establecido en consecuencia, que la parte actora efectivamente dejó vencer el término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin presentar escrito de subsanación de la demanda, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio de fecha "Bucaramanga, 10 de noviembre de 2.020.", este Estrado Judicial, dando aplicación a las previsiones del artículo precitado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - RECHAZAR** la **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta a través de APODERADA JUDICIAL, **Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.716.867 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 280.200 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por la **Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Comercial por Acciones Simplificadas, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con el NIT. Nro. 890.207.305, Representada Legalmente por **KARINA TATIANA REYES**, persona mayor, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 37.511.619, o quien haga sus veces, en contra de **SERRANO PEREZ IVÁN

***FERNEY**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.668.667, en relación con el Bien Inmueble ubicado en la **CR 32 # 31A - 18 APTO 504 EDIFICIO DIMER LA AURORA de la ciudad de BUCARAMANGA – SANTANDER**, por la causal de **MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO desde el mes de JULIO DE 2020 y hasta la fecha**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.*

SEGUNDO. – NO SE ORDENA** la entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, toda vez que esta como aquellos, fueron presentada de manera virtual vía correo electrónico**.

***TERCERO. – EJECUTORIADA** la presente providencia, **ARCHIVENSE** las diligencias.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

*LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **142***
*HOY, **04 de diciembre de 2.020.***

Jeferson Meneses Suárez
secretaria